



20  
Años



SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS



## CÁPSULA LABORAL

### OTORGAMIENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO

El concepto de “Condición de Trabajo” es un monto otorgado al trabajador para el cabal desempeño de sus funciones, siendo que, éste se entiende necesario e indispensable para la labor, sin que represente una ventaja patrimonial a favor del trabajador.

En atención a ello, el citado concepto tiene naturaleza no remunerativa y; por ende, no se considera dentro de la base de cálculo de los beneficios sociales, tributos y aportes que gravan a la remuneración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Decreto Supremo No. 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

### RECOMENDACIONES PRINCIPALES

- En la medida que su otorgamiento resulta imprescindible para la realización de labores, se sugiere que el concepto se abone de acuerdo a la asistencia del trabajador al centro de labores (en los casos que aplique).
- El importe otorgado debe cumplir con un criterio de razonabilidad.

### CONSECUENCIAS DEL OTORGAMIENTO INDEBIDO

- De advertirse que el otorgamiento de la “Condición de Trabajo” no cumple con lo previamente indicado, se podría generar un riesgo de reclamo en sede judicial, a partir del cual el trabajador podría solicitar la “desnaturalización” del concepto, requiriendo el reintegro de los beneficios sociales correspondientes a los períodos de labores en los que recibió dicho pago.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con: **Carlos Margary**  
cmargary@srpmlegal.pe

20  
Años



SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS